

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LII.

PACHUCA, 1º DE JUNIO DE 1919.

NUM 21.

## CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1.º, 8, 15, y 22 de cada mes.  
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.  
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en la Administración de Rentas.

## DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

## CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 107, 116 de la Ley Orgánica de Hacienda. Los avisos, editoriales, etc., etc., que se remitán de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

### INTERESANTE

En el número 20 del "Periódico Oficial" del Estado de 24 de mayo próximo anterior, se publicó el Decreto número 1066 y como hubo un error de imprenta en el párrafo primero del Art. 1º transitorio del citado Decreto, se hace la siguiente rectificación:

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 1º En todos los juicios radicados que estén substancándose y en que ya hubiere nombramiento de albacea provisional o definitivo, el pago del 2%, se verificará por el albacea respectivo en el plazo forzoso de veinte días a partir de la fecha en que fueren requeridos por el exactor.

Republica Mexicana — Estado de Hidalgo —  
Secretaría General — Sección de Gobernación —  
Circular número 44

Pachuca, a 22 de mayo de 1919

Al C. Presidente Municipal de

El C. Director General de los Telégrafos Nacionales de la ciudad de México, hace a este Gobierno, la siguiente invitación:

La República de El Salvador, hermana de la nuestra, acaba de ser víctima de imponentes terremotos que han llenado de luto muchos hogares, destruyendo la Capital, recientemente reedificada. Los telegrafistas mexicanos, hondamente conmovidos, nos unimos en estrecho vínculo, para procurar algún alivio a los Salvadoreños, pues no podemos permanecer indiferentes a la angustiada situación de aquellos hermanos, que tan ampliamente se han identificado con nosotros. Y a ese fin constituimos en esta Capital una Junta de Auxilios cuya directiva tiene el honor de suscribir el presente. Haciendo un llamamiento a sus sentimientos altruistas, nos permitimos invitar a usted cordialmente a que se asocie a nuestra iniciativa y la secunde, trasladándola a todas las autoridades del Estado de su digno cargo. En la inteligencia de que por pequeño que sea el contingente pecuniario individual será aceptado con infinito agradecimiento por nuestra parte y servirá en conjunto, para enjugar algunas lágrimas de los simpáticos salvadoreños. Los donativos se reciben en cualesquiera de las Oficinas Telegráficas Nacionales hasta el 31 del mes en curso."

Lo que por acuerdo del C. Gobernador transcribo a usted para su conocimiento y a fin de que proceda a recaudar entre los vecinos de esa jurisdicción, donativos destinados a socorrer a los damnificados en la República hermana; enviando a este Gobierno lista de los donantes para que en su oportunidad sea publicada y los fondos se remitan a su destino.

CONSTITUCION Y REFORMAS — El Subsecretario Encargado del Despacho, *Eduardo Suárez*.

## INFORMACION

### Nombramientos

Han recibido nombramientos los ciudadanos Trinidad Vizuet y Horacio Pérez Tagle, de Inspector y Ayudante de Inspector respectivamente, del Consejo de Salubridad; doctor Alberto Espinosa, Médico de Primera Sangre del Hospital Civil en sustitución del doctor Agustín Torres Oravioto que renunció; José Reynoso, de Secretario de la Presidencia Municipal de Yahualica; Roberto García, de Agente del Consejo de Salubridad y Cándido Trejo de Mozo de la Secretaría General.

### Licencias

Se han concedido al ciudadano licenciado Refugio Mercado para estar separado del cargo de Magistrado Sexto del Tribunal Superior de Justicia, por el término de un mes y a la señorita Galia Ocampo por quince días para estar separada de su empleo como escribiente de la Sección de Catastro.

### INSTRUCCION PUBLICA

PRECEPTORES Y AYUDANTES. — La señorita Domitila Hernández, es Ayudante de la escuela de Bomintzá, Municipio de Toluca; directora de la de niños de Santa María Nativitas, Ocuiltepec, la señorita María Sandoval; de la de niños de "El Barrio del Capulín," Municipio de Santiago, el ciudadano Donceiano Osmargo; de la de niños de la Cabecera del Municipio de Metepec; el ciudadano José Martínez Campos; el ciudadano Gustavo Carreón, renunció el empleo de Ayudante de la escuela número 20, nocturna en esta ciudad, siendo substituido por el ciudadano Guillermo Vega; igual empleo desempeña en la escuela número 21 también nocturna, el ciudadano Joaquín Gaitán; es Ayudante también de la escuela número 1 de niños en Huejutla, el ciudadano Brigido Castillo; la señorita Aida Alarcón, renunció la dirección de la escuela de niñas de Huautla; por tener que continuar sus estudios profesionales en México, la señorita Soledad Chávez Nava, no pudo aceptar empleo de Ayudante de la escuela de niñas de Huichapan; ocupará empleo de Ayudante de la escuela oficial de niños de Huasca, el ciudadano Manuel Villarreal.

APROBADAS. — Después de haber sustentado el examen profesional que previene la ley, fueron aprobadas por unanimidad de votos las señoritas Gudelia Bautista, Genoveva Vivar, Aurora Arellanos, María Hernández, Virginia Artega, Amalia Arzobas, Lucrecia Castañeda y Margarita Rivas, como profesoras de Instrucción Primaria Superior.

**INSTITUTO LITERARIO**—El ciudadano Félix Pérez, pasa como Mozo de aquel establecimiento en substitución de Cándido Trejo, que con igual carácter prestará sus servicios en la Dirección General de Rentas.

—El licenciado Ricardo Sodi, ha sido nombrado catedrático de 3er. año de Lengua Nacional y de Dibujo lineal el ciudadano ingeniero Teodomiro Lugo.

**JUNTA DE VIGILANCIA DE INSTRUCCIÓN PUBLICA**—La del Municipio de Tezontepéc, de este Distrito, ha quedado integrada de la manera siguiente: Presidente, ciudadano doctor Manuel González; ciudadano David Orozco, Secretario, y Vocales los ciudadanos Edmundo González, Antonio y Simón Orozco.

### Por la Dirección General de Rentas

Ha sido nombrado Recaudador de Rentas del Municipio de Cuantepec del Distrito de Tulancingo, el ciudadano Plincio Martínez.

## PODER JUDICIAL

República Mexicana.—Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo.—2ª Sala.

Pachuca, siete de mayo de mil novecientos diecinueve.—Vistos en el punto sobre declaración de deserción del recurso de casación interpuesta por el señor Pompeyo Lechuga, con el carácter de albacea de la sucesión intestada del Coronel José Luis Lechuga, contra la sentencia pronunciada por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia, que confirmó en todas sus partes la sentencia pronunciada por el señor Juez segundo del ramo penal del Distrito de Pachuca, en el juicio ordinario civil sobre petición de herencia seguido por don Wilfrido Lechuga contra la mencionada sucesión.

Resultando Primero: que ante el Juzgado Civil del Distrito de Pachuca, don Wilfrido Lechuga demandó en juicio ordinario civil a la sucesión intestada del señor Coronel José Luis Lechuga, representada por su albacea don Pompeyo Lechuga, el reconocimiento de sus derechos hereditarios como hijo natural del autor de la expresada sucesión.

Resultando Segundo: que substanciado el juicio por todos sus trámites, con fecha siete de octubre del año próximo pasado el señor Juez segundo del ramo penal del expresado Distrito de Pachuca, a quien pasaron los autos por reconvención del señor Juez de lo Civil y primero del ramo penal del propio Distrito, pronunció sentencia definitiva cuya parte resolutive es como sigue: "Primero. El señor Wilfrido Lechuga ha probado su carácter de hijo natural de don José Luis Lechuga—Segundo. Tiene por consecuencia derecho a sucederlo en concurrencia con sus demás hermanos naturales, declarados herederos.—Tercero. Se condena al albacea de la sucesión demandada, a entregar en el plazo de un mes al actor la porción que en la herencia de don José Luis Lechuga le corresponde como hijo natural.—Cuarto. Cada parte pagará las costas que hubieren causado. Notifíquese, etc."

Resultando Tercero: que de esta sentencia apeló don Pompeyo Lechuga, albacea de la sucesión demandada para ante la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia.

Resultando Cuarto: que substanciada la segunda instancia, la referida Primera Sala, con fecha veintisiete de febrero del año en curso, confirmó en todas sus partes la sentencia dictada en primera instancia.

Resultando Quinto: que contra esta sentencia interpuso el albacea de la sucesión el recurso de casación, al que la repetida Sala Primera dió entrada, señalando al recurrente el término de cinco días para continuar el recurso y fijó la propia Sala en trescientos pesos el monto del depósito a que se refiere el artículo 691 del Código de Procedimientos Civiles.

Resultando Sexto: que estando ya en esta Sala los autos, don Wilfrido Lechuga por escrito fecha veintidós de marzo del corriente año, manifestó que el recurrente no se había presentado a continuar el recurso dentro del término que se le había fijado, y pidió con apoyo en el artículo 706 del

Código de Procedimientos Civiles, se declarara desierto el recurso interpuesto y se condenara al recurrente al pago de las costas causadas.

Resultando Séptimo: que la Secretaría de la Sala, en cumplimiento de acuerdo dictado por la propia Sala certificó que el recurrente no se había presentado a continuar el recurso.

Resultando Octavo: que se mandó dar vista de los autos al Ministerio Fiscal por el término de tres días, y habiéndose transcurrido dicho plazo, sin manifestar nada, el actor don Wilfrido Lechuga con fecha veintiocho de abril próximo pasado le acusó la correspondiente rebeldía, y la Sala, teniéndola por acusada, citó para resolución.

Considerando: que el artículo 706 del Código de Procedimientos Civiles, dispone que pasado el término del emplazamiento, sin que se haya presentado a la parte que interpuso el recurso, se declarará desierto éste a petición de la contraria, en cualquier tiempo en que así lo pida, condenando a aquella al pago de las costas causadas y a la pérdida del depósito, en los casos en que éste haya tenido lugar, artículo que en el caso tiene exacta aplicación, pues el recurrente dejó pasar el término que se le señaló para continuar el recurso. Por lo expuesto, se declara:

**PRIMERO.** Ha quedado desierto el recurso de casación interpuesto por el señor Pompeyo Lechuga con el carácter de albacea de la sucesión intestada del Coronel José Luis Lechuga, contra la sentencia pronunciada por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia en el juicio ordinario civil sobre petición de herencia seguido por el señor Wilfrido Lechuga contra la sucesión antes mencionada.

**SEGUNDO.** Se condena al señor Pompeyo Lechuga, con carácter que tiene de albacea de la sucesión intestada del Coronel José Luis Lechuga al pago de las costas causadas en el recurso de casación.

**TERCERO.** Hágase saber; publíquese, y con testimonio de esta resolución remítanse los autos a la Primera Sala del Tribunal Superior para los efectos legales, archivándose este Toos en su oportunidad.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firmaron los señores Magistrados de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, siendo ponente el señor Castañeda Doy fé. Así mismo doy fé de que hasta hoy doce del mes de mayo que se ministraron los timbres respectivos se autorizó la presente.—Amador Castañeda.—Eliberto Rubio.—Refugio M. Mercado.—Dionisio Pérez, Oficial Mayor.

Pachuca, a veintisiete (27) de mayo de mil novecientos diecinueve (1919.)—Doy fé.—Dionisio Pérez, Oficial Mayor.

## GOBIERNO GENERAL

**NICOLAS FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO A SUS HABITANTES, SABED:**

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación se me ha dirigido lo siguiente:

"Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Gobernación.

El ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

"**VENUSTIANO CARRANZA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SUS HABITANTES, SABED:**

Que en uso de las facultades que me concede la Ley expedida por el H. Congreso de la Unión el día de diciembre de 1917 y promulgada el 19 de enero de 1918, he tenido a bien decretar lo siguiente:

**UNICO.** Se concede a la señora Manuela Mondragón viuda de García, como madre del extinto Benito

G. García, Conductor del tren Constitucionalista número 245, muerto en el asalto que éste sufrió el 29 de enero de 1918, una pensión de dos pesos cincuenta centavos diarios, equivalente al 25 p<sup>o</sup> del sueldo que ganaba su hijo, mientras no contraiga segundas nupcias.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos diecinueve.—V. Carranza.—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Luis Cabrera.—Rúbrica.—Al C. Lic. Manuel Aguirre Berlanga, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente.

Lo me que honro en comunicar a usted para su publicación y demás fines.

Constitución y Reformas. México, abril 30 de 1919.—Aguirre Berlanga.—Rúbrica.—Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca, a 3 de mayo de 1919.—Nicolás Flores.—Lic. Eduardo Suárez, Subsecretario, Encargado del Despacho de la Secretaría General.

**NICOLAS FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:**

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, se me ha dirigido lo siguiente:

Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Gobernación.

El ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

**VENUSTIANO CARRANZA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SUS HABITANTES, SABED:**

Que en uso de las facultades que me concede la Ley expedida por el H. Congreso de la Unión el 28 de diciembre de 1917 y promulgada el 19 de enero de 1918, he tenido a bien decretar lo siguiente:

México. Se concede a la señora Cipriana Ramos de Vargas Sánchez, como esposa del extinto Francisco Vargas Sánchez una pensión de treinta pesos mensuales, por servicios prestados a la Revolución Constitucionalista por su finado esposo, mientras no contraiga segundas nupcias.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos diecinueve.—V. Carranza.—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Luis Cabrera.—Rúbrica.—Al C. Lic. Manuel Aguirre Berlanga, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente.

Lo que me honro en comunicar a Ud. para su publicación y demás fines.

Constitución y Reformas. México, abril 30 de 1919.—Aguirre Berlanga.—Rúbrica.—Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca, a 3 de mayo de 1919.—Nicolás Flores.—Lic. Eduardo Suárez, Subsecretario, Encargado del Despacho de la Secretaría General.

Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.

**Bases para el Concurso de Flores, Plantas, Frutas y Legumbres.**

La Secretaría de Agricultura y Fomento, por conducto de la Dirección de Agricultura, tiene la honra de invitar a los floricultores y horticultores de la República para que como expositores concurren al Concurso de Flores, Plantas, Frutas y Legumbres, que tendrá verificativo en el Vivero Forestal de la Villa de Coyoacán, el día 20 de junio al 10 de julio de 1919.

La exposición se verificará con arreglo a las siguientes bases:

1<sup>o</sup> Se invita a todas las personas que se ocupen del cultivo de plantas florales, de ornato y forestales, de árboles frutales y de hortaliza, a tomar parte en el certamen, ya sean aficionados, floricultores, arboricultores productores de hortalizas o comerciantes en estos ramos.

2<sup>o</sup>—La exposición se abrirá el día 20 de junio y se clausurará el día 10 de julio, con la repartición de premios a los expositores.

3<sup>o</sup>—En el certamen habrá separadamente cuatro grupos: el de aficionados; el de floricultores, arboricultores y productores de hortalizas; el de establecimientos públicos o de enseñanza; y el de corporaciones.

4<sup>o</sup>—Se admitirán a concurso:

- I.—Flores sueltas, ramos y adornos de flores.
- II.—Adornos de flores secas y hojas.
- III.—Planos para formar jardines y parques.
- IV.—Instalaciones de invernaderos.
- V.—Plantas y árboles frutales, de ornato y forestales.
- VI.—Frutas naturales y legumbres de todas clases.
- VII.—Colecciones de plantas medicinales.
- VIII.—Frutas artificiales y riscos.
- IX.—Instrumentos y aparatos de jardinería en general.
- X.—Macetas, flores y demás objetos de cerámica propios para jardín.
- XI.—Abonos naturales y artificiales para plantas.
- XII.—Proyectos de jardines botánicos.

5<sup>o</sup>—Los expositores cuidarán personalmente o por medio de encargados, de la colocación de sus plantas en el lugar que se les designe y cuidarán así mismo de la conservación de ellas, no siendo responsable la Dirección de los perjuicios que puedan originarse por

la falta de cuidado o por abandono de los interesados o encargados. Sin embargo, para facilidad de los expositores foráneos y de los de la Capital que no puedan mandar encargado especial, la Dirección se ocupará en este caso de recoger en las Estaciones de Ferrocarriles y en las casas las plantas para la exposición y cuidarlas durante el tiempo que dure el certamen, pero sin ninguna responsabilidad.

6ª—Los pedidos de espacio se dirigirán a la Dirección de Agricultura, sita en San Jacinto, Calzada de Tacuba, Méx., D. F. hasta la víspera de la apertura. Después de esta fecha se seguirán admitiendo objetos sin designar determinado espacio, hasta la víspera de la calificación. Las flores sueltas y adornos serán calificados oportunamente, antes de que pierdan su mérito.

7ª—En los pedidos de espacio se manifestará la clase de plantas, productos o artículos que se deseen exponer y el espacio que se requiere. Los espacios se concederán gratis.

8ª—Cada objeto expuesto llevará una tarjeta con leyenda explicativa y si se trata de flores, plantas, frutas y legumbres, con el nombre vulgar y científico respectivos.

9ª—Los productos expuestos que se vendan no podrán retirarse de la exhibición antes de la clausura del concurso, con excepción de las flores cortadas ramos y adornos, cuya venta será permitida durante los días de la exposición, únicamente por los expositores.

10ª—El envío de muestras se hará a riesgo de sus dueños y el flete correspondiente cuando dichas muestras lleguen a poder de la Dirección de Agricultura, será pagado por la Secretaría del Ramo.

11ª—La Dirección de Agricultura al recibir las muestras, acusará el recibo correspondiente de admisión.

12ª—Los premios que se otorgan a los expositores, consistirán en lo siguiente:

UN premio del C. Presidente de la República, consistente en un Diploma y \$200.00 (doscientos pesos) en efectivo.

CINCO Primeros Premios de la Secretaría de Agricultura y Fomento, consistentes en un Diploma y \$100.00 (cien pesos) en efectivo cada uno de ellos y divididos en la forma que sigue:

- a).—Uno para el mejor lote de flores.
- b).— " " " " " " árboles frutales.
- c).— " " " " " " forestales
- d).— " " " " " " frutas.
- e).— " " " " " " productos de hortaliza o legumbres.

Habrán también menciones honoríficas de la Dirección de Agricultura para los demás lotes especificados en la cláusula 4ª y una mención honorífica de la Dirección Forestal y de Caza y Pesca para el mejor lote de plantas o árboles forestales.

13ª—El Jurado para discernir los premios, será nombrado por la Secretaría de Agricultura y Fomento, con personal de la Dirección del Ramo y de la Forestal y de Caza y de Pesca.

San Jacinto, Mex. D. F. Abril de 1919.—El Director de Agricultura, José Duvallon.

Secretaría de Industria y Comercio.—Departamento de Comercio.—Sección del Exterior.

## BOLETIN

EN LONDRES, INGLATERRA, HAY GRAN DEMANDA DE MADERAS DE CONSTRUCCION.

Nuestro Cónsul en Londres, Inglaterra, se ha dirigido a la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, informando de la gran demanda que en aquel mercado Europeo, existe en la actualidad, toda clase de maderas de construcción.

Los exportadores y comerciantes en este ramo podrían aprovecharse para proveer dicha plaza al artículo mencionado, en el concepto de que, con motivo de la destrucción de propiedad originada por la conflagración mundial que ha terminado, en el momento, un campo propicio para concertar operaciones de gran cuantía y en términos ventajosos.

Los interesados pueden ocurrir al Departamento de Comercio del citado Ministerio, en solicitud de informes y demás datos que deseen a este respecto.

Constitución y Reformas. México, 6 de abril de 1919.—El Jefe de la Sección del Exterior, Pío Sáenz.

Secretaría de Industria y Comercio.—Departamento de Comercio.—Sección del Exterior.

## BOLETIN

DEL PUERTO DE NEW YORK, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, SOLICITAN GRANDES CANTIDADES DE MADERAS PARA BALSAS, GUAYULE Y CHICLE.

El Agente Comercial de nuestro Gobierno, dependiente de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, y con residencia en New York, 71 Murray Street, ha comunicado a dicho Ministerio que no pocas personas se han acercado a él con el fin de conseguir en México maderas para la construcción de balsas, guayule y chicle.

Con referencia al primer producto citado, interesa este funcionario una nota en que se especifique el tamaño y calidad de la madera por la cual se interesan, así como las condiciones de compra y de venta, datos importantes e indispensables para los exportadores que deseen entrar en este negocio.

Acercas del Guayule, manifiesta que pueden seguirse pedidos hasta de 200,000 toneladas y fuertes compañías están dispuestas a contratar la producción, siempre que los precios puedan seguirse puesta la mercancía a bordo del puerto de Tampico.

Varios fabricantes de goma para mascar, que se interesan por la compra del chicle, y los que están dispuestos, según dice el referido Agente, a adelantar fondos a los vendedores de la materia hasta la cantidad de Dhs. 200,000 si se les garantiza que las entregas pueden principiar el primer mes de junio.

Nuestros comerciantes en este ramo para atención de toda clase de datos sobre el particular, pueden acudir al Departamento de Comercio y Fomento prealudida Secretaría, o bien directamente al Agente Comercial, cuya dirección se indica, y quien expedirá las instrucciones necesarias para que sin extirpación

alguno, proporcionar todos estos informes comerciales y poner en contacto directo a los compradores de su jurisdicción con los vendedores mexicanos.

México, 8 de mayo de 1919.—El Jefe de la Sección del Exterior, *Pco. A. Sáenz*.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, D. F.—Berlín el 17 de octubre de 1918.—Señor Director de Instrucción Pública.

En el Congreso México en Eudapast en donde asistí como representante de México hace algunas semanas se trataron diversos asuntos de mucha importancia y entre ellos uno que sin género de duda va a interesar a esa Dirección y a los señores médicos escolares.

Un célebre profesor de la facultad de Viena y miembro del consejo de Instrucción Pública de aquel imperio Dr. C. Singer disertó sobre profilaxis en las escuelas y del papel que desempeñan las anginas.

No me fué posible conseguir impreso el trabajo de Singer, pero voy a tratar de relatar algunos conceptos que vertió el orador, para que sirva de voz de alarma a los encargados de las escuelas mencionadas.

Después de disertar largamente sobre las funciones de las amígdalas y presentar las diferentes hipótesis, sostenía que, las tonsilas era un lugar predilecto para albergar toda clase de micro-organismos, causa de muchas enfermedades. Según Singer ha fracasado la teoría de Crook, que creía, que las amígdalas producían ciertas secreciones demostradas de gérmenes infecciosas, que las amígdalas eran así como una especie de valladar contra la invasión de bacilos y que se había confirmado una teoría que representa propiamente la oposición de la anterior, es decir que hoy se sabía, que las amígdalas casi no ofrecían resistencia a los microbios y que eran la puerta de entrada de la mayor parte de las enfermedades y a los lugares donde combatirlos con éxito y facilidad.

Según Singer no había casi ninguna enfermedad de los niños que no principiaba en las amígdalas, no solo las fiebres crantomáticas como la escarlatina y la tifoidea, más dijo que en 20 años de observación no había visto ninguna meningitis que no hubiese principiado con una angina y que por curarla inmediatamente allí, había salvado a muchos de tener a aquella mortal enfermedad. Igual dijo de la nefritis aguda, que se hiciera la prueba de examinar la orina de los niños con inflamación en la garganta y se encontraría casi siempre indicios de albumina, prueba de que los riñones no estaban normales.

Al referirse al reumatismo articular agudo dijo, que había hecho innumerables indagaciones bacteriológicas, clínicas y anatómicas que le habían confirmado que esa enfermedad principiaba siempre con una angina tonsilar, que aunque reinaba en los círculos médicos la opinión de que el reumatismo articular agudo se debía a un agente específico desconocido aún, la patología sabía hoy que se debía a ciertas bacterias de las familias de los estreptococos que comenzaban su labor maligna en la garganta y que concluían de depositarse de allí a las articulaciones. Añadió de que el 70% de los casos de reumatismo

se encontraban síntomas cardiacos que muchas veces exigían la vida del paciente.

En resumen trató de probar de que la naturaleza había dotado al ser humano de las amígdalas para darle ahí la última y mejor ocasión para combatir a las enfermedades que la angina al parecer tan poco importante era una de las enfermedades de que debíamos prestar toda nuestra atención, si queríamos salvar a muchos de graves enfermedades y que como la mayor parte de las enfermedades más tarde crónicas principiaban en la edad de la escuela se podía lograr una población más sana y evitar muchas enfermedades, si los médicos en vez de mostrarse indiferentes, cuando los niños se quejaban de la garganta, los examinasen con sumo cuidado y desinfectasen escrupulosamente las partes enfermas. No quiero aún ponerme al lado de Singer y convertirme en un propagandista ferviente de sus teorías, pero es muy probable que tenga razón y entonces el médico escolar tiene ahí un campo soberbiamente interesante para sus labores.

Protesto a usted señor mi atenta consideración.  
CONSTITUCION Y REFORMAS.—Firmado, Doctor, *H. Krumm-Heller*, Coronel Agregado de Legación.  
Al C. Director de Instrucción Pública de México.

Embajada de México.—Washington, D. C.—Circular para los señores Cónsules del Gobierno de México en los Estados Unidos de América.—Número 40.

Washington, D. C., 7 de mayo de 1919.  
El Departamento de Guerra de los Estados Unidos de América ha dado publicidad a las siguientes instrucciones:

Las personas que hayan servido en el Ejército Americano y recibido su baja, tendrán derecho a un pago adicional de sesenta dólares, que se hará efectivo en las siguientes condiciones:

I. Las personas que se hayan separado del Servicio Militar activo, a contar del 6 de abril de 1917, y que hayan recibido su paga final, presentarán su solicitud directamente para recibir los sesenta dólares a la oficina llamada:

ZONE FINANCE OFFICE,  
LEMON BUILDING,  
WASHINGTON, D. C.

Tal solicitud debe contener: (a) el certificado de baja u orden de baja o de relevación del servicio, si no se expidió certificado, o ambos si los dos fueron expedidos necesitándose también el documento de pago final; (b) declaración de todos los servicios militares que haya prestado desde el 6 de abril de 1917, expresando lugar y fecha de la primera estación militar donde se presentó, y (c) dirección a la cual debe enviarse el cheque. Al resolverse en cada asunto, se devolverán todos los documentos presentados, junto con el cheque. No se necesita ninguna otra correspondencia, excepto para avisar el cambio de dirección del solicitante. Ninguna otra oficina pagadora está autorizada para hacer efectivos estos pagos.

II. Al escribir, pónganse claramente el nombre y la dirección, en máquina si es posible.

III. Si el solicitante no desea enviar originales los documentos que expresan su baja, pueden presentarse al Oficial de Reclutamiento del Ejército que se encuentre más cercano, quien enviará copia certifi-

cada de los mismos a la Zone Finance Office, y devolverá los originales al ex-soldado.

IV. La correspondencia relativa a pagos atrasados o viáticos debe dirigirse a la Oficina: OFFICE OF THE DIRECTOR OF FINANCE, MONEY ACCOUNT DIVISION, MUNITIONS BUILDING, WASHINGTON, D. C.

La correspondencia relativa a asignaciones voluntarias (allotments) debe dirigirse a ZONE FINANCE OFFICER, ALLOTMENT BRANCH, WASHINGTON, D. C.

La correspondencia relativa a asignaciones obligatorias (Compulsory Allotments) y pagos de seguros de guerra, debe dirigirse al: BUREAU OF WAR RISK INSURANCE, TREASURY DEPARTMENT, WASHINGTON, D. C.

Las solicitudes para nuevos certificados de baja en lugar de los que se hayan perdido o destruido, deben dirigirse a: THE ADJUTANT GENERAL OF THE ARMY, WASHINGTON, D. C.

V. Lo que comunico a Ud. a fin de que le sirva de guía en las consultas que presenten a ese Consulado los ciudadanos mexicanos que hayan sido reclutados para el Servicio Militar y que tengan pendiente alguna reclamación por adeudos o de otra naturaleza, recomendándole dar la más amplia publicidad a estas instrucciones. Les indicará Ud. que pueden dirigirse directamente a las oficinas anteriormente mencionadas, o bien entregar los documentos requeridos en ese Consulado, o enviarlos a esta Embajada, según ellos lo prefieran.

Sírvase acusar recibo.

Reitero a Ud. las seguridades de mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS— El Embajador, I. Bonillas.

## SECCION DE AVISOS

### JUDICIALES

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

##### EDICTO.

Para la formación del inventario y avalúo de los bienes hereditarios del señor Francisco Lugo, se cita por el presente a las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, habiéndose concedido al Albacea para su presentación el término de quince días contados desde la última publicación de este aviso.

Ixmiquilpan, mayo 20 de 1919.— El Secretario, J. T. Mayorga.

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, mayo 23 de 1919.—Recibido, mayo 26 de 1919.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

##### EDICTO.

En el juicio intestamentario a bienes del señor Leonegario Maldonado, el Juez de los autos mandó que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "La Tribuna" que se edita en Pachuca, se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que en el término de treinta días después de la última publicación de este aviso, se presenten en este Juzgado a deducir el que les corresponde.

Ixmiquilpan, mayo 21 de 1919.— El Secretario, J. T. Mayorga.

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, mayo 23 de 1919.—Recibido, mayo 26 de 1919.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

##### EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes intestados de Reynaldo Zerón, vecino que fué del Rincón, para que se presenten a deducirlos en este Juzgado, dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación del presente que aparecerá por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Independiente."

Actopan, 24 de mayo de 1919.— El Secretario, Manuel Guzmán V.

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, mayo 24 de 1919.—Recibido, mayo 26 de 1919.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA.

##### EDICTO.

En el juicio testamentario a bienes de la señora Joaquina Vega, vecina que fué de esta Villa, el ciudadano Jacala de 1ª Instancia, licenciado Rodolfo Navarrete, por auto de esta fecha, ha concedido licencia a la Albacea, para la formación de inventarios solemnes, que deberá presentar dentro del término de noventa días contados desde hoy. Lo que se hace saber a las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, por medio del presente que se expide para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, en Jacala, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos diecinueve.

— A Camacho, Srío.  
Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, mayo 19 de 1919.—Recibido, mayo 28 de 1919.

#### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

##### EDICTO.

Se convoca a los acreedores de la sucesión de doña Aurelia Vargas de Pascoe, para que con sus comprobantes asistan a la diligencia de inventarios y avalúo, que tendrá lugar a las diez y media de la mañana del quinto día útil, inmediatamente a la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" y que se publicará también en "La Tribuna" y "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, 15 de abril de 1919.—Raúl Banuet, Srío.  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 29 de 1919.—Recibido, mayo 29 de 1919.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

##### EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes intestamentarios de Santos Maldonado, vecino que fué de Tepatepec, para que se presenten a deducirlos en esta forma legal, dentro del término de 30 días contados desde la fecha de la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Actopan, 28 de mayo de 1919.— El Secretario, Manuel Guzmán V.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 29 de 1919.—Recibido, mayo 29 de 1919.

#### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

##### EDICTO.

Se convoca a los acreedores del intestado de la señora doña Ignacia Ayala y de Sánchez, a la diligencia de inventario que tendrá lugar a las diez y media de la mañana del quinto día hábil inmediatamente posterior a la publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, el que estará por tres veces consecutivas lo mismo que en "La Tribuna" y "El Independiente" de Pachuca.

Pachuca, veintinueve de mayo de mil novecientos diecinueve. Raúl Banuet, Srio. 3-1  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 29 de 1919.—Recibido, mayo 29 de 1919.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes sucesorios del señor don Francisco Zenil, vecino que fué del Municipio de Tlaxcoapan, de este Distrito, para que se presenten en este Juzgado a deducir el que tengan, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en los periódicos "Oficial" del Estado, "La Tribuna" y "El Observador," que se editan en Pachuca, y "El Universal," que se publica en la ciudad de México, en cuyos periódicos aparecerá el presente edicto por tres veces consecutivas.

Tula de Allende, mayo 13 de 1919. Manuel D. Ramírez, Secretario. 3-2  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 15 de 1919.—Recibido, mayo 16 de 1919.

DISTRITO DE PACHUCA—JUZGADO 1º DEL RAMO PENAL.

Por disposición del ciudadano licenciado Félix Calvo Jefe del Ramo Penal de este Distrito, en los autos del juicio interstamentario de la señora Cilla Peres, que se siguen ante este Juzgado, se convoca a las personas a quienes se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la faena de inventarios, que tendrá verificativo, así como el avalúo, a las diez de la mañana del día dieciséis de junio próximo.

Pachuca, mayo dieciséis de mil novecientos diecinueve. El Secretario. Margal Escudero. 3-2  
Recibido, mayo 16 de 1919.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

En los autos de la interstamentaria de la señora María Jiménez de Jiménez, el ciudadano Jefe de Primera Instancia de este Distrito por aut. de ayer, ha discernido a los señores Antonio Jiménez Lugo y Francisco Resendiz, los señores de tutor y curador interinos respectivamente de las menores Enriqueta Marcelina, Brígida Ignacia e Ignacia Josefa Jiménez, con las facultades, obligaciones y honorarios que la ley concede a los de su clase, y mandó se publicara esta discernimiento por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna," que se editan en la ciudad de Pachuca.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace saber por el presente.  
Huichapan, 15 de abril de 1919.—El Secretario, Arturo Suárez. 3-2  
Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, abril 24 de 1919.—Recibido, mayo 16 de 1919.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

AVISO.

En el incidente relativo a la comprobación de la minoridad de Epifanio, J. Guadalupe y Refugio Angeles, obran las constancias conducentes que siguen:

Actopan, trece de marzo de mil novecientos diecinueve. Visto que los señores Manuel Angeles y Jesús Sánchez, curadores y protestaron desempeñar respectivamente los cargos de tutor y curador de los menores Epifanio, J. Guadalupe y Refugio Angeles, se les discernen los respectivos cargos en el concepto de que la intervención del tutor es facultativa y se limitará solo a aquello en que el representante legal no tenga incompatibilidad. Doy fe.—Manuella. Manuel Guzmán V., Secretario.—Rúbrica.

"En Actopan, a ocho de marzo de mil novecientos diecinueve.—el..... Juez de Primera Instancia del Distrito, ante su Secretario, dijo:..... Con fundamento en los artículos 1487, 1488 y 1682 del referido Código procesal, se provee: Se declaran en estado de minoridad a Epifanio, J. Guadalupe y Refugio Angeles, a quienes se les nombra tutor y curador dativos, respectivamente, a los señores Manuel Angeles y Jesús Sánchez..... Doy fe.—J. M. Manuella.—Manuel Guzmán V., Secretario.—Rúbrica."

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo mandado.  
Actopan, Hidalgo, 15 de marzo de 1919.—El Secretario, Manuel Guzmán V. 3-2

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, marzo 17 de 1919.—Recibido, mayo 17 de 1919.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

Por auto fecha 12 del actual, el Juez de Primera Instancia del Distrito, mandó se convoque a los que se crean con derecho a los bienes que quedaron al fallecimiento intestado de Eleuterio Becerril, los que deducirán dentro de treinta días a contar de la última publicación que se hará conforme al artículo 1506 del Código de Procedimientos Civiles.

Tula de Allende, mayo 13 de 1919.—Manuel D. Ramírez, Secretario. 3-2  
Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, mayo 13 de 1919.—Recibido, mayo 19 de 1919.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

EDICTO.

En el juicio interstamentario del señor Severino Flores, vecino que fué de esta población, el juez de los autos mandó: que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "La Tribuna" que se edita en la ciudad de Pachuca, se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este aviso.

Ixmiquilpan, mayo 14 de 1919.—El Secretario, J. T. Mayorga. 3-2  
Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, mayo 14 de 1919.—Recibido, mayo 19 de 1919.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

EDICTO.

En el juicio interstamentario de la señora Felipa Contreras, vecina que fué de Alfajayucan, el Juez de los autos mandó: que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "La Tribuna" que se edita en Pachuca, se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que en el término de treinta días, contados desde la última publicación, se presenten a deducirlo.

Ixmiquilpan, abril 29 de 1919.—El Secretario, J. Trinidad Mayorga. 3-2  
Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, mayo 14 de 1919.—Recibido, mayo 19 de 1919.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

EDICTO.

A las diez de la mañana del vigésimo día hábil siguiente a la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, se practicará el inventario solemnemente y avalúo respectivo del intestado del señor Crispín Basilio, vecino que fué del Barrio del Arbolado, Municipio de Tasquillo.

Lo que se hace saber a las personas enumeradas en el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles.

Zimapan, 13 de mayo de 1919.—El Secretario, *Alfredo M. Ramos.* 3-2

Recaudación de Rentas.—Tasquillo.—Derechos enterados, mayo 14 de 1919.—Recibido, mayo 19 de 1919.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.**

**EDICTO.**

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes hereditarios de los señores Isidro Hernández y Josefina Olvera de Hernández, vecinos que fueron de esta Villa, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna" que se edita en la ciudad de Pachuca.

Apam, mayo trece de mil novecientos diecinueve.—*M. Rocha, Srío.* 3 2

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, mayo 13 de 1919.—Recibido, mayo 20 de 1919.

**JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.**

**EDICTO.**

Se convoca a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes del señor Felipe Alarcón, que tendrá lugar el séptimo día hábil siguiente a la última publicación de este edicto en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna" de la ciudad de Pachuca, en los que aparecerá por tres veces consecutivas.

Tulancingo, mayo 3 de 1919.—*José Guerrero, Srío.* 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, mayo 6 de 1919.—Recibido, mayo 21 de 1919.

**JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.**

**EDICTO.**

En los autos del juicio intestamentario a bienes de la finada señora Ana Mejía de Espinosa, el señor Juez Primero de Primera Instancia del Distrito, mandó que se convoque por edictos a las personas designadas en el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, señalándose al albacea el término de quince días contados desde la tercera publicación de este edicto para que los presente por memorias simples, de conformidad con los artículos 5º y 6º del Decreto número 798.

Para su publicación en el "Periódico Oficial," extendiendo el presente en Tulancingo, a doce de mayo de mil novecientos diecinueve.—*Elías E. Tapia, Srío.* 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, mayo 15 de 1919.—Recibido, mayo 21 de 1919.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.**

**EDICTO.**

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes intestados de Macedonio Nájera, vecino que fué de Boxajón, para que se presenten a este Juzgado en la forma legal, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Actopan, 15 de mayo de 1919.—El Secretario, *Manuel Guzmán V.* 3-2

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, mayo 16 de 1919.—Recibido, mayo 21 de 1919.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.**

**EDICTO.**

Se convoca a las personas que se crean herederas del juicio intestamentario del señor Pedro Rodríguez, para la celebración de inventarios por memorias simples, que se presentará el albacea el quinto día útil a la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado y "La Tribuna" que se edita en Pachuca.

Ixmiquilpan, mayo 15 de 1919.—El Secretario, *J. T. M. Yorga.* 3

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, mayo 19 de 1919.—Recibido, mayo 21 de 1919.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.**

**EDICTO.**

Se convoca a los acreedores de la testamentaria del señor Sabás Blos, para que con sus comprobantes concurren a la diligencia de inventarios y avalúo, que se verificará en el local del Juzgado, el quinto día útil inmediato posterior a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Independiente" y "La Tribuna" de esta ciudad.

Pachuca, 19 de marzo de 1919. *Raúl Bannet, Srío.* 3  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 21 de 1919.—Recibido, mayo 21 de 1919.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.**

**EDICTO.**

En el juicio intestamentario del señor Heronano Trejo, vecino que fué del Municipio de Alfajayucan, el Juez en los autos mandó que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "La Tribuna" que se publica en la ciudad de Pachuca, se convoque a las personas que se crean con derecho a la diligencia, para que en el término de treinta días contados desde la última publicación se presenten a deducirlo.

Ixmiquilpan, marzo 17 de 1919.—El Secretario, *J. T. M. Yorga.* 3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 22 de 1919.—Recibido, mayo 22 de 1919.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.**

**EDICTO.**

En el juicio intestamentario de la señora Soledad Gila, vecina que fué de Alfajayucan, el ciudadano Juez en los autos mandó que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "La Tribuna" de Pachuca, se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que en el término de ley comparezcan a deducirlo.

Ixmiquilpan, mayo 15 de 1919.—El Secretario, *J. T. M. Yorga.* 3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 22 de 1919.—Recibido, mayo 22 de 1919.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.**

**EDICTO.**

Se convoca a las personas que se consideran con derecho a los bienes hereditarios del señor José Hilario Hernández, vecino que fué de la ranchería de los Cerros del Municipio de Huasco, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas.



Atotonilco el Grande, mayo 16 de 1919. — Andrés López, Srío. 3-2  
 Administración de Rentas. — Atotonilco el Grande. — Derechos enterados, mayo 17 de 1919. — Recibido, mayo 22 de 1919.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN.**

**AVISO.**

En los autos del juicio intestamentario del señor José Mercado, vecino que fué del rancho de Ajacalla de esta jurisdicción, se ha mandado que por avisos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y en "La Tribuna" que se edita en Pachuca, se convoca a las personas que se consideran con derecho a la herencia, para que comparezcan a deducir el que les asista dentro de treinta días contados desde la última publicación del aviso en el primero de los periódicos mencionados. Lo que hago saber en cumplimiento de lo mandado. Zacualtipán, mayo 14 de 1919. — El Secretario, Adolfo Lemus. 3-2  
 Administración de Rentas. — Zacualtipán. — Derechos enterados, mayo 14 de 1919. — Recibido, mayo 23 de 1919.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN.**

**EDICTO.**

Se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia del finado José Tadeo Antonio Larios, vecino que fué de San Bernardo de esta jurisdicción, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas así como en "La Tribuna" de la ciudad de Pachuca. Zacualtipán, 10 de mayo de 1919. — El Secretario, Adolfo Lemus. 3-2  
 Administración de Rentas. — Zacualtipán. — Derechos enterados, mayo 15 de 1919. — Recibido, mayo 23 de 1919.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.**

**EDICTO.**

Se convoca a los acreedores de la intestamentaria del señor Carlos Vargas, para que con los justificantes de sus créditos comparezcan a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes yacentes, que se verificará en el local de este Juzgado a las once de la mañana del décimo día útil inmediato posterior a la última publicación de los edictos en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna," que se edita en la ciudad de Pachuca. Apam, mayo dos de mil novecientos diecinueve. — M. Rocha, Secretario. 3-3  
 Administración de Rentas. — Apam. — Derechos enterados, mayo 8 de 1919. — Recibido, mayo 8 de 1919.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZITLÁN.**

**EDICTO.**

Por acuerdo del señor Juez de Primera Instancia de este Distrito, se cita a los herederos y acreedores de la señora Pascuala Zavate, vecina que fué de este lugar, para la facción de inventarios solemnes, cuya diligencia tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las once de la mañana del día treinta de abril próximo, y se hagan las publicaciones respectivas, por tres veces consecutivas, en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna" de Pachuca. Metztlán, 27 de marzo de 1919. — Aureo B. Serna, Secretario. 3-3  
 Administración de Rentas. — Metztlán. — Derechos enterados, marzo 28 de 1919. — Recibido, mayo 10 de 1919.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.**

**EDICTO.**

En los autos del juicio testamentario del señor Ignacio J. Galván, vecino que fué de esta población, se ha mandado se cite a las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la formación de inventarios por memorias simples, habiéndose señalado al Albacea el término de quince días, para la presentación de dichos inventarios, contándose aquel plazo desde el día siguiente al de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Independiente" de la ciudad de Pachuca. Huejutla, marzo 29 de 1919. — Asa, Gustavo Coss — Asa, Fidel Trejo. 3-3  
 Administración de Rentas. — Huejutla. — Derechos enterados, marzo 30 de 1919. — Recibido, mayo 10 de 1919.

**JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.**

**EDICTO.**

En los autos del juicio intestamentario a bienes del señor Severo Vargas, y por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, el señor Juez 2º de 1ª Instancia ha mandado se convoque a las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes yacentes, señalándose al Albacea el término de quince días, después de la última publicación de este edicto para que presente los inventarios por simples memorias. Tulancingo, mayo 3 de 1919. — José Guerrero, Srío. 3-3  
 Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, abril 30 de 1919. — Recibido, mayo 10 de 1919.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA.**

**EDICTO.**

En el juicio intestado a bienes del señor Margarito Mata, vecino que fué de Moras, del Municipio de Pisaflores, el ciudadano Juez de Primera Instancia, licenciado Rodolfo Navarrete, por auto de esta fecha, ha concedido licencia al ciudadano representante fiscal, Albacea, para la facción de inventarios solemnes, que deberá presentar dentro del término de noventa días, contados desde hoy. Lo que se hace saber a las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, por medio del presente, que se publicará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "La Tribuna" de la ciudad de Pachuca. Jacala, mayo 2 de 1919. — A. Camacho, Srío. 3-3  
 Administración de Rentas. — Jacala. — Derechos enterados, mayo 2 de 1919. — Recibido, mayo 12 de 1919.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.**

**EDICTO.**

En el juicio intestamentario del señor Esteban Corona, vecino que fué de este lugar, el ciudadano Juez de los autos mandó que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y en "La Tribuna," se convoque a las personas que se ocrean con derecho a la herencia para que en el término de ley comparezcan a deducirlo. Ixmiquilpan, marzo 28 de 1919. — El Secretario, J. Trinidad Mayorga. 3-3  
 Administración de Rentas. — Ixmiquilpan. — Derechos enterados, abril 2 de 1919. — Recibido, mayo 15 de 1919.

## MINERIA

### NEGOCIACION MINERA "EL MANZANO Y ANEXAS." S. A.

#### CONVOCATORIA.

Por acuerdo de la Junta Directiva de esta Negociación se pone en conocimiento de los señores accionistas de la misma, que en virtud de no haber tenido verificativo la Asamblea General que se cito para el 25 del mes pasado por falta de quorum, ésta tendrá verificativo el próximo 5 del mes de junio, a las 4 p. m., en la casa número 48 de la 8ª calle de Guerrero de esta ciudad, bajo la siguiente

#### ORDEN DEL DIA.

I.—Presentación de cuentas correspondientes a los años de 1917 y 1918.

II.—Dictamen relativo del señor Comisario y resolución correspondiente.

III.—Informe de la Junta Directiva sobre los trabajos ejecutados en 1917 y 1918 y sobre el estado actual de la Negociación.

IV.—Por haber terminado el periodo para el que fue electa la actual Junta Directiva, elección de cinco Vocales propietarios y cinco suplentes, y un Comisario propietario y un suplente.

V.—Proposición de la Junta Directiva y acuerdo de la Asamblea sobre aumento de capital social.

VI.—Caso de acordarse este aumento, nombramiento de personas que deban firmar la escritura relativa a nombre de la Compañía.

Por ser ésta, segunda convocatoria, y de acuerdo con los Estatutos, la Asamblea se verificará con el número de acciones representadas.

Para tener derecho a concurrir a la Asamblea deberán depositarse las acciones antes del día de la Asamblea en la Tesorería de la Compañía, Avenida Cuauhtemoc número 59.

Pachuca, mayo 21 de 1919.—El Secretario, *Luis Zapata*.

1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 26 de 1919.—Recibido, mayo 26 de 1919.

### AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN ZIMAPAN.

El día 10 de mayo de 1919, se admitió la solicitud que el señor Pedro Pío, de nacionalidad española, con domicilio en Pachuca, 2ª calle de Allende número 55, presentó a nombre propio para que se le concedan 6 pertenencias que formarán el fondo que se llamará "EL MUSAL," ubicado en el cerro llamado "Tetzú," Municipalidad de Tasquillo, Distrito de Zimapan, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de plata y oro, y sin colindancias mineras.

Para la medida se tomará como punto de partida un paredón como de cuatro metros de longitud, situado en la margen derecha de la barranca que atraviesa el camino real de Ixmiquilpan a Zimapan, y la localización se hará como sigue: Del centro del paredón referido se medirán con rumbo Sur, 50 metros; de donde lleguen éstos en ángulo recto al Oriente 600 metros; después, en ángulo recto al Norte 100 metros, en seguida en ángulo recto al Poniente, 600 metros y por último en ángulo recto al Sur 50 metros con lo que se cerrará un paralelogramo rectángulo de 600 por 100 metros.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1272.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 36261, por valor de \$60.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Plinio López, de profesión minero, con domicilio en esta ciudad, quien aceptó su nombramiento el 19 de mayo de 1919.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la sub-tanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapan, 20 de mayo de 1919.—El Agente de Minería, *Delfino Cervantes*.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 26 de 1919.—Recibido, mayo 26 de 1919.

### AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

El día 21 de mayo de 1919 se admitió la solicitud que el señor Juan Mir, de nacionalidad español, con domicilio en esta ciudad, 2ª calle de Allende número 39, presentó a nombre de la Compañía de Minas "Los Cuatro Reinos," para que se le concedan 28 pertenencias aproximadas que formarán el fondo que se llamará "2ª AMPLIACION DE LOS CUATRO REINOS," ubicado en la Municipalidad de Pachuca, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata. Las colindancias son: al N., "Los Cuatro Reinos," "Ampliación de los Cuatro Reinos" y "Terreno libre"; al E., "Esperanza," terreno libre y "Carolina"; al S. y W. terreno libre.

Para la medida se tomará como punto de partida la mojonera SW. de "Ampliación de los Cuatro Reinos" y la localización se hará como sigue: Partiendo del punto indicado se medirán 100 metros, con rumbo N. 32°00' W.; de aquí se medirán 375 metros con rumbo N. 58°00' E. hasta tocar la mojonera SE. de "Los Cuatro Reinos;" de aquí se medirán 140 metros con rumbo N. 32°00' W.; de aquí se medirán 105 metros, con rumbo N. 82°30' E.; hasta llegar a la cuadrada de "Esperanza;" de aquí se medirán 195 metros con el rumbo que le corresponda a la cabecera W. de "Esperanza;" de aquí se medirán 150 metros con el rumbo que le corresponda al costado S. de "Esperanza;" de aquí se medirán 185 metros con el rumbo que le corresponda a la cabecera W. de "Carolina;" de aquí se medirán 1200 metros, con rumbo S. 58°00' W.; de aquí se medirán 200 metros con rumbo N. 32°00' W. y de aquí se medirán 735 metros con rumbo N. 58°00' E., al punto de partida. Todos los rumbos y distancias son aproximados.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1714.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 54, por valor de \$280.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Manuel Chávez Montiel, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, calle Rosales número 28, quien aceptó su nombramiento el 29 de mayo de 1919.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la sub-tanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, 22 de mayo de 1919.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 27 de 1919.—Recibido, mayo 27 de 1919.

### AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

El día 13 de mayo de 1919 se admitió la solicitud que el señor Alejandro Albert, de nacionalidad mexicano, con domicilio en esta ciudad, 6ª calle de Morelos número 89, presentó a nombre propio para que se le concedan 20 pertenencias aproximadas que formarán el fondo que se llamará "LA LAGUNA," ubicado en la Municipalidad de Pachuca, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata. Las colindancias son: al N., "Catalina," al E., "La Resaca," al S., "Shakespeare," "Santa María del Cuervo" y "La Chica" y al W., "La Chica."

Para la medida se tomará como punto de partida la mojonera SW. de "La Resaca" y la localización se hará como sigue: Partiendo del punto indicado y con el rumbo del lado S. de esa cuadrada, se medirá al E. la distancia necesaria hasta llegar a la intersección de ese lado con el N. de "Shakespeare;" de aquí se medirá sobre ese lado N. hasta llegar a su mojonera NW.; después normalmente al W. se medirá la distancia necesaria hasta llegar a la mojonera N. de "Santa María del Cuervo;" después, sobre el lado N. de esa cuadrada, se medirá al W. hasta su mojonera NW.; de aquí sobre el lado E. de "La Chica," se medirá la distancia necesaria para llegar a su mojonera NE.; de aquí, normalmente al W. se medirá la distancia necesaria hasta llegar a la intersección de ese lado con el S. de "La Catalina;" después se medirá al E. sobre el lado S. de "La Catalina," la distancia necesaria hasta llegar al lado W. de "La Resaca" y por último se medirá al S. sobre el lado W. de esa cuadrada, la distancia necesaria hasta llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1713.  
 Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 51, por valor de \$200.00 oro nacional.  
 Se nombró perito al señor Andrés M. Corral, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, 3ª calle de Mina número 5, quien aceptó su nombramiento el 14 de mayo de 1919.  
 Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la sub-stanciación del expediente en esta Agencia.  
 Pachuca, 15 de mayo de 1919.—El Agente de Minería,  
 Fco. Arias. 3-1  
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos entera-dos, mayo 19 de 1919.—Recibido, mayo 29 de 1919.

**AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.**

El día 7 de mayo de 1919 se admitió la solicitud que el señor Gervasio Rubio, de nacionalidad mexicana, con do-micilio en esta ciudad, 4ª calle de Mina número 5, presentó a nombre propio, para que se le concedan 31 pertenencias que formarán el fundo que se llamará "AMPLIACION DE LA FE," ubicado en la Municipalidad de Pachuca, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata. Las colindancias son: al N. "La Fé" y terreno libre; por los demás rumbos terreno libre.

Para la medida se tomará como punto de partida la mo-jonera SW. de "La Fé," y la localización se hará como si-gue: Partiendo del punto indicado y con rumbo de S. 24° W., se medirán 200 metros; de aquí, normalmente al E. y con rumbo S. 65° 30' E., se medirán 1100 metros; después normalmente al N. se medirán 500 metros; luego normal-mente al W., 300 metros, hasta llegar a la mojonera NE. de "La Fé," de aquí normalmente al S., sobre el lado E. de "La Fé," se medirán 300 metros, y por último, normal-mente al W. se medirán 300 metros hasta llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1712.  
 Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 48, por valor de \$310.00 cs. oro nacional.  
 Se nombró perito al señor Andrés M. Corral, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, 3ª calle de Mina número 5, quien aceptó su nombramiento el 14 de mayo de 1919.  
 Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la sub-stanciación del expediente en esta Agencia.  
 Pachuca, 15 de mayo de 1919.—El Agente de Minería,  
 Fco. Arias. 3-2  
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos entera-dos, mayo 19 de 1919.—Recibido, mayo 21 de 1919.

**AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN TULANCINGO.**

El día 12 de abril de 1919 se admitió la solicitud que el señor José Muñoz Salas, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la ciudad de México, calle de Jalapa número 89, presentó a nombre suyo, para que se le concedan 2 pertenencias y demasia que formarán el fundo que se llama "PREDILECTA NUMERO 2," ubicado en terrenos del pueblo de Santa María Nativitas, Municipalidad de Cuau-tlan, Distrito de Tulancingo, Estado de Hidalgo, para ex-plotar oro, plata, mercurio y platino. Las colindancias son: "La Salvadora" y terreno libre.

La localización se hará como sigue: Partiendo de la mo-jonera esquina SW. del fundo "La Salvadora" con rumbo N. 27° 15' W., se medirán 100 metros para fijar la esquina número 2; colindando con terreno libre; del punto 2, con rumbo S. 62° 45' E., se medirán 200 metros para fijar la es-quina número 3, colindando con terreno libre; del punto 3, con terreno libre, para fijar la esquina número 4; de este punto con rumbo N. 27° 15' E., se medirán 100 metros, co-olindando con "La Salvadora," para llegar al punto de par-tida, cerrando la figura de un rectángulo de 200 metros de

largo por 100 de ancho, con una superficie de dos hectáreas, en pertenencias completas. Los rumbos son astronómicos.  
 Esta solicitud corresponde al expediente número 178.  
 Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 4, por valor de \$20.00 cs. oro nacional.  
 Se nombró perito al señor Pablo Gutiérrez Vázquez, de profesión ingeniero, con domicilio en la ciudad de México, calle de Zacatecas número 64, quien aceptó su nombramien-to el 19 de abril de 1919.  
 Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la sub-stanciación del expediente en esta Agencia,  
 Tulancingo, Hgo., 21 de abril de 1919.—El Agente de Minería, Juan Monter. 3-2  
 Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos en-terados, mayo 14 de 1919.—Recibido, mayo 21 de 1919.

**AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN TULANCINGO.**

El día 12 de abril de 1919 se admitió la solicitud que el señor José Muñoz Salas, de nacionalidad mexicana, con do-micilio en la ciudad de México, calle de Jalapa número 89, presentó a nombre suyo para que se le concedan 6 perte-nencias y demasia que formarán el fundo que se llamará "PREDILECTA NUMERO 1," ubicado en terrenos del pueblo de Santa María Nativitas, Municipalidad de Cuau-tepec, Distrito de Tulancingo, Estado de Hidalgo, para explotar oro, plata, mercurio y platino. Las colindancias son: "La Salvadora" y terreno libre.

La localización se hará como sigue: Partiendo de la mo-jonera esquina NW. del fundo "La Salvadora," con rum-bo S. 62° 45' E. se medirán 300 metros, colindando con "La Salvadora" para fijar la esquina número 2; de este punto, con rumbo N. 27° 15' E. 200 metros, colindando con ter-re-no libre, para fijar la esquina número 3; de este punto, con rumbo N. 62° 45' W. se medirán 300 metros, colindando con terreno libre, para fijar la esquina número 4; de este pun-to, con rumbo S. 27° 15' W. se medirán 200 metros, colin-dando con terreno libre, para llegar al punto de partida, cerrando la figura de un rectángulo de 300 metros de largo por 200 de ancho, con superficie de seis hectáreas, en per-tenencias completas. Los rumbos son astronómicos.

Esta solicitud corresponde al expediente número 177.  
 Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito núme-ro 3, por valor de \$60.00 oro nacional.  
 Se nombró perito al señor Pablo Gutiérrez Vazquez, de profesión ingeniero, con domicilio en la ciudad de México, calle de Zacatecas número 64, quien aceptó su nombra-miento el 19 de abril de 1919.  
 Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la sub-stanciación del expediente en esta Agencia.  
 Tulancingo, Hgo., 21 de abril de 1919.—El Agente de Minería, Juan Monter. 3-2  
 Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos en-terados, mayo 14 de 1919.—Recibido, mayo 21 de 1919.

**AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.**

El día 19 de abril de 1919 se admitió la solicitud que el señor Manuel García Gómez, de nacionalidad mexicano, con domicilio en la Planta Eléctrica de Cubitos, de esta ciudad, presentó en propio nombre para que se le concedan aproximadamente 36 pertenencias que formarán el fundo que se llamará "AMPLIACION DEL BENJAMIN," ubicado en la Municipalidad del Arenal, Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N. "El Escribano," "Bilbao" y "San Juan," al E. "La Perla," al S. "Alicia," "Maravillas," terreno libre y "La Rioja," y al W., "El Benjamín," "La Rioja" y terreno libre.  
 Para la medida se tomará como punto de partida la mo-jonera NW. de "Maravillas" y la localización se hará como sigue:

Partiendo del punto indicado, con 63°21' NE., se medirá la distancia necesaria hasta llegar al lado W. de "La Perla;" de aquí se seguirá al NW., sobre el lado W. de "La Perla" hasta llegar al lado S. de "San Juan;" luego se continuará al W. sobre ese lado, hasta llegar a la mojonera SW. de "San Juan;" de aquí normalmente al N., hasta llegar a la mojonera NW. de "San Juan;" se unirá esta mojonera con la NE. de "El Escribano;" luego con 25°09' SW., se medirán 200 metros para llegar a la mojonera SE. de "El Escribano;" de aquí, normalmente al NW., se medirán 200 metros; luego normalmente al SW., se medirá la distancia necesaria hasta llegar al lado N. de "Rioja I;" luego se continuará al E. sobre ese lado N., hasta llegar a su mojonera NE.; de aquí, normalmente al S., se medirá la distancia necesaria hasta llegar a la mojonera NW. de "Rioja II;" luego se continuará al E. sobre los lados N. de "Rioja II," "Demasías de Rioja" y "Rioja III," hasta llegar a la mojonera NE. de "Rioja III;" de aquí normalmente al S., 100 metros hasta llegar a la mojonera SE. de esa cuadra; luego, normalmente al W., 300 metros hasta llegar a su mojonera SW.; de aquí, normalmente al S., la distancia necesaria hasta llegar a la mojonera SE. de "El Benjamín;" de aquí, normalmente al E., se medirán aproximadamente 400 metros; luego normalmente al S. se medirá la distancia necesaria hasta llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1709.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 45; por valor de \$360.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Andrés M. Corral, de profesión ingeniero de minas, con domicilio en esta ciudad, 35 calle de Mina número 5, quien aceptó su nombramiento el día 22 de abril de 1919.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la subastación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, abril 23 de 1919. — El Agente de Minería, Fco. Arias. 8-3

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, mayo 10 de 1919. — Recibido, mayo 10 de 1919.

## DIVERSOS

### COMPANIA NACIONAL DE TELEFONOS, S. A.

#### SEGUNDA CONVOCATORIA.

No habiendo habido quórum para la celebración de la Asamblea General Ordinaria citada para el día de hoy, por acuerdo del Consejo de Administración se convoca nuevamente para dicha Asamblea, que se reunirá en esta ciudad en la segunda calle de Iturbide número tres, a las cuatro post meridiam, del día seis de junio próximo.

#### ORDEN DEL DIA.

1. — Informe del Consejo de Administración.
2. — Presentación de las cuentas correspondientes al ejercicio social que concluyó el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos dieciocho.
3. — Dictamen del Comisario.
4. — Discusión y aprobación, en su caso, de los documentos mencionados en los tres puntos anteriores.
5. — Distribución de utilidades.

Los señores accionistas, para tener derecho de asistir a la Asamblea, presentarán en ella los títulos de sus acciones, o las constancias de haberlas depositado en la casa comercial de don Lorenzo Maguilar, en esta ciudad, o en el Banco Internacional e Hipotecario de la ciudad de México.

Siendo esta segunda convocatoria se advierte a los señores accionistas que se reputará legalmente instalada la Asamblea, sea cual fuere el quórum que a ella asista.

Pachuca, mayo 26 de 1919. — C. Sánchez Mejorada, Srío. 1-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, mayo 27 de 1919. — Recibido, mayo 27 de 1919.

### ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

#### AVISO.

#### PRIMERA ALMONEDA.

Se hace saber al público en demanda de postores, día 10 de junio del corriente, en los estrados de esta Oficina, a las 10 a. m. tendrá verificativo la primera almoneda de remate, de una casa ubicada en la 2ª calle. Allende de esta ciudad propiedad de la sucesión del Sr. Luis G. Hoyos, cuyo valor fiscal es el de DIEZ Y SIETE NOVECIENTOS COCHENTA Y TRES PESOS, SETENTA Y CINCO CENTAVOS, (\$17,983.74) y que se admitirán posturas lleguen a las tres cuartas partes de dicho justiprecio presentadas ajustadas a la ley.

Pachuca, mayo 27 de 1919. — Alberto Chávez.

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, mayo 27 de 1919. — Recibido, mayo 27 de 1919.

### ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

#### AVISO.

#### PRIMERA ALMONEDA.

El próximo día 10 de junio a las 10 a. m. en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la primera almoneda de remate, de una finca urbana ubicada en el número 82 de la Avenida Cuauhtémoc de esta ciudad, cuyo valor fiscal es el de \$6,013.91 embargada a la señora Aréchiga viuda de Sequero.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores bajo la inteligencia de que serán posturas admisibles si cubran las tres cuartas partes de dicho valor, y se presenten ajustadas a la ley.

Pachuca, mayo 28 de 1919. — Alberto Chávez.

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, mayo 28 de 1919. — Recibido, mayo 28 de 1919.

### ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

#### AVISO.

#### PRIMERA ALMONEDA.

Esta Oficina tiene embargados al ciudadano Juan varios enseres y mercancías para pulquería que por el perito nombrado, alcanzan la suma de CUENTA Y UN PESOS SEIS CENTAVOS, y por el presente, cita postores para su remate, cuya primera almoneda se celebrará el día 12 del próximo junio a las diez a. m. en los estrados de esta Oficina, admitiéndose las posturas que lleguen a las tres cuartas partes del valor expresado en el justiprecio, ajustadas a la ley y en la inteligencia que el lote de enseres, está a la vista en esta misma Oficina.

Pachuca, mayo 30 de 1919. — Alberto Chávez.

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, mayo 31 de 1919. — Recibido, mayo 31 de 1919.

### PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JACALA.

#### AVISO.

A disposición de esta Presidencia, en calidad de enseres, se encuentran: una mula parda, un buey negro, una vaaca negra con cría, del mismo color, los fierros y maderas constan en el expediente respectivo, en conjunto en la cantidad de \$207.00 ca.

Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Jacala, mayo 7 de 1919. — El Presidente Municipal, Sr. Camacho. — Luis Rubio, Secretario.

Administración de Rentas. — Jacala. — Derechos enterados, mayo 7 de 1919. — Recibido, mayo 14 de 1919.